INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
COMUNICACIONES - INTERNAS
AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:
Radicado: 10-817-2025-002731
Fecha: 29/08/2025 - 05:28 PM
Remitente: ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Destinatario: LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS
No.Folios: 1 Anexos: 33

MEMORANDO

110401

Bogotá D.C.,

PARA: **LYNDA CAROLINA ESPITIA ROJAS**
Subdirectora Jurídica y de Contratación

DE: **ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO**
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

ASUNTO: Modificación (Adición y Prórroga)
Contrato de Suministro N.º SECOP II 7064802 – IPES 743 de 2024

Cordial saludo.

De manera atenta solicito adelantar el trámite de modificación y prórroga del Contrato de Suministro N.º SECOP II 7064802 – IPES 743 de 2024, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".

Se adjuntan el documento de justificación de la modificación junto con sus soportes.

Agradezco su atención.

ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Anexos: Justificación de la modificación en 08 folios. Soportes justificación en 25 folios.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jairo Alonso Valenzuela Gálvez – Contratista SDAE		29/08/2025
Revisó	Javier H. López Medina – Contratista SDAE		29/08/2025
Aprobó	Adriana Villamizar Navarro - Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico		29/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social IPES			

Carrera 9 N° 10-59
PBX. 6014841930
Línea Gratuita
018000517621
www.ipes.gov.co

Tema: ELEMENTOS NO PREVISTOS PARA MODIFICATORIO CONTRATO DE FERRETERÍA

Lugar: IPES	Fecha: 27-08-2025	Hora inicial: 9:00 Hora Final: 11:30

Objetivo: Verificar elementos solicitados a Ferretería que se deben incluir en la base de insumos del contrato

1. Presentación de los Integrantes

Se inició la reunión con la presentación de los integrantes de ambas partes, destacando las responsabilidades específicas que asumirán durante la ejecución del contrato.

- **IPES:** Supervisora del contrato, apoyo a la supervisión de contrato y equipo de apoyo técnico (ver listado de asistencia)
- **Distribuciones EYS SAS:** Abel Barreto (Enlace Técnico). - Norma Martínez (Enlace Administrativo). Edwin Bautista (Representante legal)

Desarrollo de la reunión:

Se realiza verificación de los materiales que se han entregados en las siguientes Plazas Distritales de Mercado: PDM QUIRIGUÁ, PDM RESTREPO, PDM 07 DE AGOSTO, PDM 20 DE JULIO, PDM El CARMEN, PDM LAS FERIAS, 2025, PDM FONTIBON, PDM KENNEDY, PDM SANTANDER, PDM SAMPER MENDOZA, PDM SAN BENITO, PDM SAN CARLOS, PDM QUIRIGUA. PDM LAS CRUCES, PDM LA PESEVERANCIA, PDM 12 DE OCTURE, PDM LOS LUCEROS, PDM.

Se evidencia que varios de los insumos suministrados no se encuentran en el listado base del presente contrato de ferretería, y tampoco es posible equipararlos con elementos similares o que cumplan con las especificaciones solicitadas. Se listan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	V/R UNIT	IVA 19%	VR. TOTAL
1965	Destapadora k400 Rígida eléctrica	UNIDAD	1	$6.984.000	$1.326.960	$8.310.960
1966	Broca metal de 9/16"	UNIDAD	1	$134.454	$25.546	$160.000
1967	Lámina Galvanizada Ondulada calibre 35 de 0,80* 2,4 Mt	UNIDAD	1	$48.739	$9.260	$57.999

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

1968	Taladro Rotomartillo SDS Plus 800w con Juego de Puntas SDS 110v	UNIDAD	1	815.126	154.874	970.000
1969	Tubos cuadrados de pulgada tipo aluminio basculante	UNIDAD	1	47.059	8.941	56.000
1970	Platinas de 1 1/2" x 1/ 8	UNIDAD	1	37.815	7.185	45.000
1971	Malla zaranda 5,08 x 5,08 x 5 x 0,90 mts	ROLLO	1	268.908	51.093	320.001
VALOR TOTAL N/P						9.919.960

Los anteriores materiales fueron solicitados de acuerdo a las emergencias presentadas en las plazas de mercado y al plan de mantenimiento y embellecimiento trazado por el IPES. Es importante adquirir estos insumos e incluirlos en la base de la ficha técnica de elementos dentro del contrato en curso. La no provisión de estos elementos ha llevado a retrasos en las actividades, por ello es importante tener en cuenta tiempos de suministro y extensión del contrato de ferretería.

Nombre	Entidad	Correo	Teléfono	Firma
EDWIN BAUTISTA	EyS - SAS	licitaciones@distribucioneseys.com	3118879944	
NORMA MARTINEZ	EyS - SAS	licitaciones@distribucioneseys.com	3208347065	
JAIRO VALENZUELA	IPES SDAE	javalenzuelag@ipes.gov.co	3118149320	
ADRIANA VILLAMIZAR	SUB DIRECTORA SDAE	avillamizarn@ipes.gov.co	3183867074	

	Fecha	Hora	Lugar
Próxima reunión			

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
(+57) 018000124737
www.ipes.gov.co

DISTRIBUCIONES EYS S.A.S

No pregunte que vendemos, díganos que necesita.

Bogotá D. C., 5 de agosto de 2025

Señores
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES
Atte: Ing. AIRO A VALENZUELA G
SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO SDAE
Ciudad

REF: **RESPUESTA SOLICITUD COTIZACION DESTAPADORA K400 RIDGID**

Respetados Señores:

Con la presente damos respuesta a la solicitud en referencia:

ITEM	CANT.	NOMBRE PRESENTACION	DESCRIPCION	VR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	1	Unidad	DESTAPADORA K400 RIDGID	$ 6.984.000,00	$ 1.326.960,00	$ 8.310.960,00
					VALOR TOTAL INCL. IVA	$ 8.310.960,00

Cordialmente,

Firma del Representante Legal:
Nombre: **EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA**
Cédula de ciudadanía: **1.014.179.645 de Bogotá**
Razón Social: **DISTRIBUCIONES EYS SAS**
Nit: **900.922.935 – 2**
Dirección: **Carrera 10 No. 15-39 OF: 701 Bogotá D. C.**
Teléfono: **3118879944**
Correo electrónico: licitaciones@distribucioneseys.com

DISTRIBUCIONES EYS S.A.S

No pregunte que vendemos, díganos que necesita.

Bogotá D. C., 6 de agosto de 2025

Señores
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES
Atte: Ing. AIRO A VALENZUELA G
SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO SDAE
Ciudad

REF: **RESPUESTA SOLICITUD COTIZACION ELEMENTOS NO SOLICITADOS AGOSTO**

Respetados Señores:

Con la presente damos respuesta a la solicitud en referencia:

ITEM	CANT.	NOMBRE PRESENTACION	DESCRIPCION	VR UNIT ANTES DE IVA	IVA 19%	VR TOTAL INCLUIDO IVA
N/P	1	UNIDAD	BROCA METAL DE 9/16"	$ 134.454,00	$ 25.546,00	$ 160.000,00
N/P	1	UNIDAD	Lámina Galvanizada Ondulada calibre 35 de 0,80* 2,4 Mt	$ 48.739,00	$ 9.260,00	$ 57.999,00
N/P	1	UNIDAD	Taladro Rotomartillo SDS Plus 800w con Juego de Puntas SDS 110v	$ 815.126,00	$ 154.874,00	$ 970.000,00
N/P	1	UNIDAD	TUBOS CUADRADOS DE PULGADA TIPO ALUMINIO BASCULANTE	$ 47.059,00	$ 8.941,00	$ 56.000,00
N/P	1	UNIDAD	PLATINAS DE 1 1/2" X 1/ 8	$ 37.815,00	$ 7.185,00	$ 45.000,00
N/P	1	ROLLO	MALLA ZARANDA 5,08 X 5,08 X 5 X 0,90 MTS	$ 268.908,00	$ 51.093,00	$ 320.001,00
					VALOR TOTAL INCL. IVA	$ 1.609.000,00

Cordialmente,

Firma del Representante Legal:
Nombre: **EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA**
Cédula de ciudadanía: **1.014.179.645 de Bogotá**
Razón Social: **DISTRIBUCIONES EYS SAS**
Nit: **900.922.935 – 2**
Dirección: **Carrera 10 No. 15-39 OF: 701 Bogotá D. C.**
Teléfono: **3118879944**
Correo electrónico: licitaciones@distribucioneseys.com



Bogotá D. C., 5 de agosto de 2.025

Señores
IPES
Ciudad

COTIZACION No. 05-08-2025					
ITEM	**CANT.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCION**	**VR UNIT ANTES DE IVA**	**VR TOTAL ANTES DE IVA**
1	1	Unidad	DESTAPADORA K400 RIDGID	$ 7.264.000,00	$ 7.264.000,00
2	1	UNIDAD	BROCA METAL DE 9/16"	$ 50.700,00	$ 50.700,00
3	1	UNIDAD	Lámina Galvanizada Ondulada calibre 35 de 0,80* 2,4 Mt	$ 848.000,00	$ 848.000,00
4	1	UNIDAD	Taladro Rotomartillo SDS Plus 800w con Juego de Puntas SDS 110v	$ 49.000,00	$ 49.000,00
5	1	UNIDAD	TUBOS CUADRADOS DE PULGADA TIPO ALUMINIO BASCULANTE	$ 39.250,00	$ 39.250,00
6	1	UNIDAD	PLATINAS DE 1 1/2" X 1/ 8	$ 280.000,00	$ 280.000,00
7	1	ROLLO	MALLA ZARANDA 5,08 X 5,08 X 5 X 0,90 MTS	$ 195.000,00	$ 195.000,00
				SUBTOTAL	$ 8.725.950,00
				IVA 19%	$ 1.657.931,00
				TOTAL	$ 10.383.881,00

FIRMA :
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **LINA FERNANDA RUBIANO RIVERA**
EMPRESA: **GLOBAL SUPPLIERS SAS**

M.R. ELÉCTRICOS E ILUMINACIONES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

MR ELÉCTRICOS E ILUMINACIONES

NIT. 901.619.735-1
CEL: 3242339986
CLL 23 # 9-31

CLIENTE	**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**	NIT **899.999.446-0**
TELEFONO:	**(601) 2976030**	

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESTAPADORA K400 RIDGID	1	7.699.840,00	7.699.840,00
2	BROCA METAL DE 9/16"	1	53.742,00	53.742,00
3	Lámina Galvanizada Ondulada calibre 35 de 0,80* 2,4 Mt	1	898.880,00	898.880,00
4	Taladro Rotomartillo SDS Plus 800w con Juego de Puntas SDS 110v	1	51.940,00	51.940,00
5	TUBOS CUADRADOS DE PULGADA TIPO ALUMINIO BASCULANTE	1	41.605,00	41.605,00
6	PLATINAS DE 1 1/2" X 1/ 8	1	296.800,00	296.800,00
7	MALLA ZARANDA 5,08 X 5,08 X 5 X 0,90 MTS	1	206.700,00	206.700,00
			SUBTOTAL	9.249.507,00
LA PRESENTE COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 8 DIAS			**IVA 19%**	1.757.406,00
			TOTAL	11.006.913,00

MR ELECTRICOS E ILUMINACIONES

PHILIPS SYLVANIA Tecno Lite idea! ILUMAX OSRAM

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DISTRIBUCIONES EYS SAS
N.I.T. : 900922935 2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02636280 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
ACTIVO TOTAL : 449,786,641
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 NO 15 - 39 OF 701
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIADISTREYS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 10 NO 15 - 39 OF 701
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIADISTREYS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02040078 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DISTRIBUCIONES EYS SAS.

CERTIFICA:

Mario Fernando Avila Cristancho

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES ELÉCTRICOS Y AFINES. TELEFÓNICOS, TRANSFORMADORES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, INDUSTRIALES, ELECTRÓNICOS, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA TELECOMUNICACIONES, SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, FERRETERÍA EN GENERAL, PINTURAS Y AFINES. PAPELERÍA, MUEBLES PARA OFICINA, ACCESORIOS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA SISTEMAS, HARDWARE Y SOFTWARE, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES ESTRUCTURADAS, REDES ELÉCTRICAS, REDES TELEFÓNICAS, Y REDES DE TELECOMUNICACIONES. ADEMÁS IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DIRECTA O POR ENCARGO EN GENERAL LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE OTROS NEGOCIOS DE LICITO COMERCIO, YA SE RELACIONE O NO CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO. PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL DE LAS SOCIEDADES O DE TODAS AQUELLAS PUEDE EXTENDERSE EL PRESENTE ARTICULO, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, ENTRAR A FORMAR PARTE EN OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES, SOBRE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES A LOS CUALES PERSIGUE Y DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ POR EJEMPLO, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, PIGNORARLOS, O HIPOTECARLOS SEGÚN EL CASO; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, CEDER, PROTESTAR EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO O CIVILES ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4752 (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)
4769 (COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO N.C.P. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $50,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02040078 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BAUTISTA ESPINOSA EDWIN ALEJANDRO	C.C. 000001014179645
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TORRES MORENO YULIETH ANGELICA	C.C. 000001023884203

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE JULIO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE MAYO DE 2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $883,527,862

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4663

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 11,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 15:30:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1014179645
Código de Verificación	1014179645250811153003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 15:31:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009229352
Código de Verificación	9009229352250811153103

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278282132

PIB
11:08:35

Bogotá DC, 12 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1014179645:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278281272

PIB
11:04:49

Bogotá DC, 12 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRIBUCIONES EYS SAS identificado(a) con NIT número 9009229352:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:28:31 PM horas del 11/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1014179645**
Apellidos y Nombres: **BAUTISTA ESPINOSA EDWIN ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2025 04:58:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1014179645** y Nombre: **EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122395280** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:53:16 horas del 29/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1014179645,** Apellidos y Nombres **BAUTISTA ESPINOSA EDWIN ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DISTRIBUCIONES EYS** , con NIT **900922935-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1014179645 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/08/2025 11:27 AM

Código Verificación: **4QEH5DYPM8**

Válida hasta: **12/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR
(PERSONAS JURÍDICAS)

CERTIFICA

Que **DISTRIBUCIONES EYS SAS.,** se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar, **correspondientes a sus trabajadores y/o empleados, durante los últimos seis (6) meses.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, suministramos la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	**PERSONA NATURAL**		**PERSONA JURÍDICA**	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si (**X**)	No ()

De igual manera certificamos que estamos dando cumplimiento a las **OBLIGACIONES LABORALES.**

La presente certificación se expide a los veintinueve (**29**) días del mes de **agosto** de **2025.**

DISTRIBUCIONES EYS SAS
NIT: 900.922.935 – 2
EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA
C.C No. 1.014.179.645 de Bogotá
Representante Legal



compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900922935-2	DISTRIBUCIONES EYS SAS	CLL 78 NO. 82 88	3936656	gerenciadistreys@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-07	E	11/08/2025	88844819	$1.836.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	113.900	0		0		0	0	0	0	113.900	1
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	178.400	0		0		0	0	0	0	178.400	3
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	7.200	0		0		0	0	0	0	7.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	929.100	0	0	0	0	0	0		929.100	3
231001	Colfondos	800227940-6	240.000	0	0	0	0	0	0		240.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	28.800	0	0	0	0	0	0		28.800	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	39.400				39.400	0	0	39.400			394	39.400	5

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	299.500	0	0	299.500	5

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	299.500	299.500
Pensión	3	1.197.900	1.197.900
Riesgos Laborales	1	39.400	39.400
CCF	1	299.500	299.500
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	8	1.836.300	1.836.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900922935-2	DISTRIBUCIONES EYS SAS		CLL 78 NO. 82 88	3936656	gerenciadistreys@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-07	E	11/08/2025	88844819	$1.836.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1014179645 | BAUTISTA ESPINOSA EDWIN ALEJANDRO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.846.500 | 455.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.846.500 | 113.900 | 14-23 | 2.846.500 | 1 | 14.900 | CCF22 | 2.846.500 | 113.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1022393590 | CASAS CUBILLOS LUIS ALBERTO | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 180.000 | 28.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 180.000 | 7.200 | 14-23 | 180.000 | 1 | 1.000 | CCF22 | 180.000 | 7.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 51977874 | MARTINEZ BELTRAN NORMA PATRICIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 1.500.000 | 240.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.500.000 | 60.000 | 14-23 | 1.500.000 | 1 | 7.900 | CCF22 | 1.500.000 | 60.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 79408811 | BARRETO GRISALES ABEL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.000.000 | 320.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 2.000.000 | 80.000 | 14-23 | 2.000.000 | 1 | 10.500 | CCF22 | 2.000.000 | 80.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 79602371 | ACERO VARGAS JUAN CARLOS | 1 | 0 | | | S | X | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 960.000 | 153.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 960.000 | 38.400 | 14-23 | 960.000 | 1 | 5.100 | CCF22 | 960.000 | 38.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N.º SECOP II 7064802 – IPES 743 DE 2024

ANTECEDENTES DEL CONTRATO	
Número de contrato	**SECOP II 7064802 – IPES 743**
Clase se contrato	SUMINISTRO
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES
Nombre del contratista	DISTRIBUCIONES EYS S.A.S.
Plazo inicial	6 MESES
Valor inicial	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)
Fecha de inicio del contrato	05 DE DICIEMBRE DE 2024
Fecha de terminación del contrato	04 DE DICIEMBRE DE 2025
Adición N.º	NA
Prórroga N.º 1	3 MESES
Modificación N.º 1	04 DE JUNIO DE 2025 (ÍTEMS NO PREVISTOS)
Supervisor	ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Cargo del Supervisor	Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
Interventor	NA
Póliza - Vigencia	Cumplimiento N.º 37-44-101043774 desde el 05/12/2024 hasta el 04/12/2025.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales N.º 37-44-101043774 desde el 05/12/2024 hasta el 04/09/2029.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes N.º 37-44-101043774 desde el 05/12/2024 hasta el 04/12/2025.
	Responsabilidad civil extracontractual N.º 37-40-101028035 desde el 05/12/2024 hasta el 04/12/2025.
Porcentaje de ejecución	Física: 83,47 (%)
	Presupuestal: 80,53 (%)
Fecha terminación actual	04/09/2025

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Durante la ejecución contractual, la Entidad evidencio el surgimiento de nuevas necesidades en las Plazas Distritales de Mercado que implican nuevos suministros que complementan lo contratado. Por otra parte, de acuerdo al desarrollo y el encuentro de actividades más complejas que necesitan análisis de especialistas se ha requerido más tiempo de ejecución. A lo expuesto se suma al comportamiento climático y un periodo de lluvias prolongado ha retrasado los rendimientos proyectados, así las cosas, es necesario prolongar el tiempo contractual del suministro para cumplir con la necesidad de Instituto.

De acuerdo a lo anterior se llevaron a cabo diferentes reuniones con la supervisión y el contratista, con la finalidad de fijar tiempos de entrega y proyectar una prórroga de 2 meses y no entorpecer la ejecución del contrato así:

1. Que, una vez firmada el acta de inicio, se procedió por parte del contratista a realizar entregas de acuerdo a las requisiciones realizadas por el apoyo de la supervisión de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico SDAE y una vez validado con los coordinadores de cuadrillas la necesidad expuesta por la subdirección de plazas SESEC, se procede con los suministros a las 17 Plazas Distritales de Mercado.

2. Que en el transcurso de los suministros y actividades se detecta que de acuerdo a las particularidades de las labores en campo en materia de mantenimiento y embellecimiento es necesario incorporar elementos que no están dentro de la base contractual, así como equipos para trabajo de alturas que correspondan a las dimensiones y características de las plazas de mercado.

3. Los suministros se han realizado de acuerdo como lo estipula en contrato, 1 día para atención de emergencia y 3 días para la atención de la programación de embellecimiento y mantenimiento.

4. El volumen de las emergencias ha sobrepasado las actividades programadas por tal motivo la periodicidad de los pedidos no se ha podido establecer, la acción constante en la atención de emergencias ha propiciado una disminución en la atención diaria pasando de 1 a 3 a una relación de 1 a 2. las actividades de mantenimiento y embellecimiento continúan de acuerdo al Plan de Mantenimiento y Embellecimiento de las Plazas.

5. Una vez analizadas las actividades recurrentes y la tipificación de emergencias se encuentra la necesidad de insumos no presentes en la plantilla base del suministro.

6. Posterior a este análisis y a reuniones con el proveedor el IPES procedió a realizar solicitud de cotización de los ítems no previstos como lo establece el clausulado del contrato, tomando como valor de referencia el menor valor comparativo de las cotizaciones obtenidas, cotizaciones que hacen parte de la presente justificación.

7. El día 28 de agosto de 2025, vía correo electrónico se solicita al contratista documentación requerida para hacer la modificación al contrato, una vez fueron aprobados los ítems no previstos por parte de la supervisión y el contratista.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

A la fecha se han realizado 5 pagos así: Un primer pago por $70.302.572, segundo pago por $100.505.861, tercer pago por $85.390.832, cuarto pago por $129.389.582 y un quinto pago por $178.089.149.

A continuación, se relaciona valores ejecutados

Valor del contrato: $700.000.000
Valor ejecutado: $584.290.000,00
Valor pagado: $563.677.996
Saldo pendiente de pago: $136.322.003
Saldo restante del contrato: $115.710.000,00

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El IPES, realizo contrato con el objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, N.º SECOP II 7064802 IPES 743 DE 2024, celebrado con la empresa DISTRIBUCIONES EYS SAS con N.I.T.: 900.922.935, bajo la representación legal de EDWIN ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.179.645, cuya ejecución inició el 05 de diciembre de 2025, conforme consta en el acta de inicio del contrato.

El presente contrato tiene como finalidad el suministro de insumos de ferretería para atender el mantenimiento y embellecimiento de las Plazas Distritales de Mercado, dado que tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

Por lo anterior, el IPES dentro de sus funciones ha realizado mantenimientos preventivos, correctivos y atención a emergencias, presentadas en los bienes que administra, en aras de preservar la infraestructura, no obstante, el deterioro que se presenta en los inmuebles se debe a varios factores entre los que se cuenta el uso normal, el deterioro con el pasar del tiempo de las edificaciones, el vandalismo y el desgaste propio de los materiales, lo que genera un mal aspecto de la infraestructura siendo necesario contar con un plan que no solo mantenga su funcionalidad (Plan de Mantenimiento de Plazas Distritales de Mercado), sino que también mejore su estética y enfoque en el embellecimiento de su infraestructura a cargo (Plan de Embellecimiento de Plazas Distritales de Mercado).

En este contexto, una vez iniciada la ejecución del contrato y tras la atención de las diferentes emergencias y la aplicación del Plan de mantenimiento y embellecimiento, se identificó la necesidad de realizar ajustes y mejoras en los bienes a suministrar, así como la agregación de ítems no previstos. Estos ajustes tienen como propósito optimizar la calidad del servicio de suministro brindado para atender todas las labores de mantenimiento en las Plazas de Mercado. De esta manera, se garantiza el acceso y disfrute efectivo de los bienes del Estado en favor de la comunidad, fortaleciendo el impacto. Por lo anterior, se justifica la necesidad de realizar la incorporación de insumos no presentes en la planilla de base inicial del contrato, con el propósito de garantizar su correcta ejecución, optimizar los recursos y asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados por la entidad contratante.

En ese orden, es preciso llevar a cabo la inclusión e incorporación de los siguientes ítems no previstos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	V/R UNIT	IVA 19%	VR. TOTAL
1965	Destapadora k400 Rígida eléctrica	UNIDAD	1	$6.984.000	$1.326.960	$8.310.960
1966	Broca metal de 9/16"	UNIDAD	1	$134.454	$25.546	$160.000
1967	Lámina Galvanizada Ondulada calibre 35 de 0,80* 2,4 Mt	UNIDAD	1	$48.739	$9.260	$57.999
1968	Taladro Rotomartillo SDS Plus 800w con Juego de Puntas SDS 110v	UNIDAD	1	$815.126	$154.874	$970.000
1969	Tubos cuadrados de pulgada tipo aluminio basculante	UNIDAD	1	$47.059	$8.941	$56.000
1970	Platinas de 1 1/2" x 1/ 8	UNIDAD	1	$37.815	$7.185	$45.000
1971	Malla zaranda 5,08 x 5,08 x 5 x 0,90 mts	ROLLO	1	$268.908	$51.093	$320.001
VALOR TOTAL N/P						$9.919.960

Los anteriores valores corresponden a la cotización presentada por el contratista que es menor al promedio de las cotizaciones (2) solicitadas a diferentes proveedores como consta en los documentos anexos (comparativo) a la presente justificación. Una vez comprobado su valor y conciliada la especificación técnica con el contratista se verifico su existencia y posibilidad de suministro inmediato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y PRÓRROGA

En cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En este sentido, a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, esto es, que las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. El articulo reza:

"Artículo 14: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.".

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de pactar con los contratistas aquellos acuerdos o estipulaciones que permitan la autonomía de la

voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, de la siguiente manera:

"Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…).".

Con esa visión, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…).".

Esta finalidad se reafirma nuevamente en el numeral 3º del artículo 25 del estatuto contractual al señalarse:

"3º. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados".

En línea, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece expresamente como obligación de los servidores públicos, la búsqueda de los fines que persigue la contratación estatal:

"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Es así como, la celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad.

Frente a este punto, el Consejo de Estado determinó:

"Ya en anteriores oportunidades esta Sala había tenido la oportunidad de señalar que conforme a los artículos 2°, 209 y 365 del texto constitucional, la actividad del Estado debe estar encaminada, de un lado, al servicio de los asociados, a la promoción de la prevalencia de los intereses generales y al cumplimiento de los fines estatales y, de otro a garantizar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Estas disposiciones encuentran cabal desarrollo en la normatividad que regula la contratación estatal, en especial en el artículo 3o de la Ley 80 de 1993 que establece que al celebrar y ejecutar contratos estatales, los servidores públicos deben tener en cuenta que éstos son instrumentos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el estado en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los particulares contratistas deberán tener en cuenta que ostentan la calidad de colaboradores de la administración en el cumplimiento de sus fines y que ejercen una función social que como tal implica obligaciones.".

En ese entendido, la Constitución Política de Colombia estableció los fines del Estado como aquellos que funcionan para *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

En virtud de ello, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo 5°, numeral 2°, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad.

Así mismo, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente:

"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial

(parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido.".

Por su parte, El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza – y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*.

Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del Decreto Ley 222 de 1983 que disponía: *"En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional."*.

De igual manera, en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo.

En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."* A continuación, aseveró: *"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato."*.

En virtud del análisis expuesto, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, podrán incluir las modificaciones necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Por ello, podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En ese orden, es preciso llevar a cabo la modificación del documento anexo "Ficha Técnica" del Contrato de Suministro N.º SECOP II 7064802 IPES 743 de 2024, para incluir los ítems no previstos anteriormente relacionados.

A su vez resulta necesario para adquirir los referidos ítems no previstos, que se requieren para adelantar las actividades del Plan de mantenimiento y embellecimiento de las Plazas Distritales, prorrogar el contrato por DOS (2) MESES, teniendo como nueva fecha de terminación del 04 de noviembre de 2025 dado que el plazo inicial termina el próximo 4 de septiembre de 2025, quedando el plazo total de ejecución de ONCE (11) MESES. Las demás cláusulas del contrato y sus modificaciones que no sean contrarias a lo aquí señalado continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
SUPERVISORA
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
Elaboró: Jairo Alonso Valenzuela Gálvez Contratista SDAE
Revisó: Javier H. López Medina Contratista SDAE